ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE "SOMOS" POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento General de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de SOMOS; 1, 2, 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; así como el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de SOMOS.

ANTECEDENTES

I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional SOMOS MÉXICO; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México.

II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de SOMOS MÉXICO.

III. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

IV. El 8 de agosto, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo del régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

V. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a SOMOS.

VII. El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2026 por el que se establecen los criterios y plazos de procedimiento relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En este acuerdo se establece el periodo de las precampañas: 4 de enero al 12 de febrero de 2027.

VIII. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso

Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

I. Conforme a los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos de SOMOS, el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento. En el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional, por lo que su función es, coadyuvar con la implementación de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

II. A su vez, en la Base Décima Novena de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se estable que el Comité Nacional, a propuesta de la Comisión Electoral Nacional, podrá desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. El 30 de octubre, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3345/2026 de fecha 30 de octubre, solicitó a SOMOS los siguientes cambios:

> *De conformidad con lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los PPN deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas al menos 30 días antes de la publicación de la convocatoria respectiva.*
>
> *En este sentido, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada el 8 de agosto de 2026, se aprobó lo siguiente:*
>
> > *"… Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)…"*
>
> *En cuyo punto de Acuerdo PRIMERO, inciso b), numeral 2, establece que:*
>
> > *2. Las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante la votación de listas por circunscripción en el Consejo Nacional que deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva a más tardar en febrero del 2027…".*
>
> *De lo anterior, se advierte que dicho órgano partidista aprobó únicamente el método para seleccionar las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, reservando la determinación del procedimiento aplicable hasta la emisión de la convocatoria respectiva.*
>
> *Posteriormente en la Cuarta Sesión Ordinaria híbrida del Consejo Nacional, celebrada 17 de octubre de 2026, se aprobaron los siguientes acuerdos:*
>
> > *"… Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al procedimiento interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, conforme al artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales…".*
> >
> > *"… Acuerdo del Consejo Nacional de 'SOMOS' por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de*

Representación Proporcional que serán postulados por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027…"

Ambos establecieron tanto las etapas y fechas del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, como la emisión y publicación de la convocatoria respectiva.

En este sentido se concluye que ambas determinaciones, la aprobación de las fechas y la emisión de la convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas, tuvieron lugar el mismo día, es decir, el 17 de octubre de 2026, sin que transcurriera el plazo mínimo de 30 días de anticipación previsto en la normativa electoral aplicable. En consecuencia, se requiere al partido político nacional SOMOS para que realice los ajustes necesarios.

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral requiere que SOMOS observe el plazo establecido en los artículos 226, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones que determinan que el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular deberá ser aprobado al menos treinta días antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

XI. Lo anterior, se deriva de que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 17 de octubre de 2026, se aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en esa misma sesión se aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

XII. La aprobación de estos acuerdos durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 17 de octubre de 2026, generó una inaplicación del plazo establecido en los artículos 226, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

XIII. En consecuencia, es necesario dejar sin efectos Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

XIV. Ahora bien, en aras de consolidar la participación de SOMOS en el Proceso Electoral Federal 2026-2027, es necesario que se emita, apruebe y difunda una Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional, es por ello, que este Comité Nacional deberá aprobar dicha convocatoria a partir del 17 de noviembre de 2026.

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

SEGUNDO. A partir del 17 de noviembre de 2026, el Comité Nacional deberá aprobar la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a

Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

TERCERO. El presente instrumento se publicará en la página oficial de internet y en los estrados de **SOMOS**, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos inmediatamente a su aprobación.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Nacional por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 2 del mes de noviembre de 2026.

Comité Nacional de SOMOS

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General